

Diario de Mataró

al servicio de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Calle de Barcelona, n.º 15 — Teléfono n.º 255

— AÑO I —

Miércoles, 15 de Febrero de 1939

III AÑO TRILINFAL

— NÚM. 10 —

NÚMERO SUELTO: 20 céntimos
SUBSCRIPCIÓN: 2'50 pesetas al mes

«DOCTRINA»

NACIONAL SINDICALISMO

por ANGEL RIOS CALDERÓN
(del Servicio Nacional de Propaganda)

II

Feudalismo. — Proyectemos una mirada retrospectiva sobre el pasado y analicemos con la vista iluminada por experiencias sociales de siglos, los diversos sistemas político-económicos que se han ido sucediendo sin resultados de continuidad, de época en época, hasta desembocar en la realidad histórica actual.

Comencemos pues aquella proyección, remontando nuestra atención a la época Feudal. El panorama político-económico de la Edad Media, está encarnado en el Feudalismo, impuesto como consecuencia del colapso sufrido por los resortes de la dirección central, al derrumbarse el Imperio Romano. Los distintos grupos y territorios se encontraron abandonados; por eso fué justo y necesario el poder del señor feudal, que sobreponiéndose en aquella desorganización social, asumió el mando de cada uno de ellos, sin sometimiento práctico al Poder Real.

La economía, reducida a los exigüos límites del señorío, es elementalísima. Se produce tan solo, lo que para el mismo es necesario y por tanto no ha surgido de esta taxativa simplicidad de necesidades, la posibilidad de atesorar riquezas, o formación de grandes masas de capital.

El Gremio, reúne a todos los productores de un mismo ramo, tanto patronos como obreros, en una sola agrupación profesional, que resuelve cuántos problemas les afectan. Y éste, es precisamente el estilo que informa nuestro «Sindicato vertical».

Pero ya en la misma Edad Media, mercaderes extranjeros, se independizan del feudo, y establecen relaciones comerciales que les producen considerables ingresos; dando lugar al atesoramiento de riquezas, que se utilizan como instrumento económico. En efecto, así vemos como la Iglesia levantando la prohibición del rédito, llega hasta solicitar préstamos; mientras por su parte, el Poder Real, precisa financiar sus guerras y recurre a estos primitivos banqueros, fomentándose, aunque rudimentariamente, un capitalismo financiero incipiente.

Observemos sin embargo, que el préstamo no se dedica — como en el régimen económico-financiero actual —, al establecimiento de empresas, sino que esos empréstitos son destinados a cubrir fines de carácter exclusivamente particular o personal del que los demanda. Por eso, no se puede hablar con propiedad del capitalismo de aquella época, ya que le falta la característica esencial del referido sistema, anotada anteriormente.

Ley de Responsabilidades políticas

El «Boletín Oficial del Estado» publica en fecha 13 las siguientes disposiciones:

Ley de Responsabilidades políticas. — Se hace constar en dicha importante disposición que, próxima la

liberación total de España, el Gobierno considera llegado el momento de dictar una Ley de Responsabilidades políticas, que sirva para liquidar las culpas de este orden por quienes contribuyeron, con actos u omisiones

Espíritu revolucionario

El hecho de que nuestra ciudad haya pasado de forma tan providencialmente pasiva de un estado anárquico al orden de la España Nacional, podría crear en algunos espíritus un confusionalismo por lo que se refiere a las intenciones del Movimiento Nacional y del Nacional-sindicalismo, en el sentido de creer que ellos significan la vuelta a los tiempos de conceptos puramente materialistas del trabajo y de transacciones atentatorias a la dignidad humana. No; nuestro glorioso Movimiento es el fruto de una violenta reacción contra un orden social injusto y que encuentra su concreción en el programa nacional-sindicalista; no somos conservadores que por miedo a la incógnita preferimos una vida de oprobio y de derrumbamiento de la personalidad nacional; somos revolucionarios que nos levantamos alivos contra un orden de repugnantes rejerarquías hijas del liberalismo, y luchamos por un orden social justo como reclaman nuestros cristianos sentimientos; no somos farantes de la política que en simulacro de lucha electoral decidimos una temporal y pasajera solución a problemas candentes de interés nacional; somos revolucionarios que en lucha de vida o de muerte hemos decidido, hemos ganado definitivamente el porvenir para realizar en él en la batalla de la paz nuestro programa de reivindicación de hombres y de españoles. Y esto lo ejecutaremos ahora en la guerra como después en la paz con espíritu combativo, revolucionario; así lo dice el Caudillo y así lo queremos todos, en el sentido positivo de engendrar un orden social de estricta justicia. Basta leer por ejemplo el Fuero del Trabajo para percatarnos de la verdad de cuanto decimos; su sabroso contenido es el faro que marca la ruta de nuestro futuro proceder, es el Evangelio de nuestra revolución social que ha de garantizar el que en España «no haya un hogar sin lumbre ni un español sin pan». El interés nacional tan gravemente amenazado y ahora tan varonilmente reivindicado, exige imperativamente esta línea de conducta, impone este proceder y si no fuese bastante para decidirnos a esta acción revolucionaria un elemental instinto egoísta de prepararnos un porvenir mejor, no podríamos olvidar el eterno presente de los caídos en aras de este orden social nuevo cuyo amanecer ya vislumbraban y para cuya fructificación derramaron su sangre.

C. MAS

graves, a forjar la subversión roja y mantenerla viva durante más de dos años y a entorpecer el triunfo providencial e históricamente ineludible del Movimiento Nacional, que traduzca en efectividades prácticas las responsabilidades civiles de las personas culpables y que permita que los españoles que, en apretado haz, han salvado nuestro país y nuestra civilización, y aquellos otros que borren sus yerros pasados mediante el cumplimiento de sanciones justas y firme voluntad de no volver a extraviarse, puedan convivir dentro de una España grande y rindan a su servicio todos sus esfuerzos y todos sus sacrificios.

En este sentido se declara la responsabilidad política de todas las personas, tanto jurídicas como físicas, que desde primero de octubre de 1934 y antes de julio de 1936 contribuyeron a crear o a agravar la subversión de todo orden de que se hizo víctima a España, y de aquellas otras que, a partir de la segunda de dichas fechas, se hayan opuesto o se opongan al Movimiento Nacional con actos concretos o con pasividad grande.

Se declaran fuera de la ley todos los partidos y agrupaciones políticas o sociales que, desde la convocato-

ria de las elecciones celebradas en 16 de febrero de 1936, integraron el llamado Frente Popular, así como los partidos y agrupaciones aliados y adheridos a éste: Acción Republicana, Izquierda Republicana, Unión Republicana, Partido Federal, Confederación Nacional del Trabajo, Unión General de Trabajadores, Partido Socialista Obrero, Partido Comunista, Partido Sindicalista, Sindicalistas de Pestaña, Federación Anarquista Ibérica, Partido Nacionalista Vasco, Acción Nacionalista Vasca, Solidaridad de Obreros Vascos, Esquerra Catalana, Partido Galleguista, Partido Obrero de Unificación Marxista, Ateneo Libertario, Socorro Rojo Internacional, Partido Socialista Unificado de Cataluña, Unión de Rebassalres, Acción Catalana Republicana, Partido Catalanista Republicano, Unión Democrática de Cataluña, «Estat Catalá», todas las Logias Masónicas y cualquiera otra entidad y agrupación o partido filial o de análoga significación, todos los cuales sufrirán la pérdida absoluta de derechos de toda clase y la pérdida total de sus bienes, que pasarán íntegramente a ser propiedad del Estado.

Quedan incurso en responsabilidad política y sujetos a las sanciones

que se impongan en los procedimientos que contra ellos se sigan, los que hayan sido condenados por los tribunales militares, en virtud de causa criminal seguida con motivo del glorioso Movimiento Nacional;

los que hayan desempeñado cargos directivos de los mencionados partidos o hayan ostentado su representación en corporaciones y organismos públicos o privados;

los que hayan figurado antes del 18 de julio, y manteniéndose en esta fecha como afiliados a aquéllos;

los que hayan desempeñado cargos oficiales de carácter político o administrativo de índole civil y calificados de confianza por nombramiento del Frente Popular, salvo los que deban su nombramiento a la elección y fueran de filiación política completamente hostil al mismo;

los que se hubieran significado públicamente por la intensidad o eficacia de su actuación en favor del Frente Popular o contribuyeran con ayuda económica a los mismos, prestada de manera voluntaria;

los que hayan convocado las elecciones para diputados de 16 de febrero, quienes formaron parte del Gobierno que las presidió o desempeñaron altos cargos del mismo, o fueron candidatos del Gobierno y apoderados o interventores de cualquiera de los partidos del Frente Popular y de sus aliados o adheridos a ella, o fueron compromisos para la elección de Presidente de la República en aquel año;

los que fueron diputados en el Parlamento de 1936 y contribuyeron, por acción o abstención, a la implantación de los ideales del Frente Popular y su programa;

los que pertenecieron a la Masonería, con excepción de los que hayan salido de la misma antes del 18 de julio por baja voluntaria o por expulsión fundada en su actuación contra los principios o fines que aquélla sigue;

los que hayan intervenido desde el 19 de julio, salvo casos muy justificados, en tribunales u organismos de cualquier orden, encargados de juzgar a personas por ser adictas al Movimiento o haber sido denunciadas de éstas o intervenir en la incautación de sus bienes;

los que hayan excitado o inducido a la realización de los hechos antes mencionados por medio de la palabra, de la imprenta o la radio, o cualquier otro medio de difusión;

los que hayan realizado otros actos encaminados a fomentar la actuación anárquica en que se encontraba España;

los que se hayan opuesto al Movimiento;

los que hayan permanecido en el extranjero desde el 18 de julio sin haberse reintegrado al territorio nacional en un plazo máximo de dos meses, salvo que tuviesen establecida en aquél su residencia habitual o permanente o hubieran desempeñado alguna misión encomendada por las autoridades o estuvieran imposibilitados para regresar por causas extraordinarias;

los que hayan salido de la zona roja y permanecieron en el extranjero

más de dos meses, salvo que concurriera alguna de las causas ya señaladas;

los que hubieran cambiado la nacionalidad española por la extranjera o hubieran autorizado para ello a los que estuvieran sometidos a su potestad a partir del 18 de julio, siempre que no hubiera sido para evitar persecuciones o para evadirse de la zona roja, habiendo ingresado en el momento en que les fué posible a la zona Nacional, solicitando la recuperación de la nacionalidad o realizando actos que demostrasen tales propósitos;

los que hayan aceptado de las autoridades rojas o separatistas misiones para el extranjero, excepto en el caso de que una vez en él no las hubieran desempeñado y sólo las hubieran aceptado como medio de evasión y se hayan presentado en la zona Nacional inmediatamente de haber salido por primera vez de la zona roja, y los que hayan adoptado en el desempeño de cargos de presidente, consejero o gerente de Sociedades o Compañías, de manera libre, acuerdos de ayuda al Frente Popular o Partidos señalados anteriormente, para propaganda o para empresas periodísticas de dichos ideales, o para los gastos de las elecciones de 1936, o para el Gobierno rojo separatista.

Se exceptúa de esta responsabilidad a los menores de catorce años; a los que hayan prestado servicios al Movimiento; a los que en su defensa hayan obtenido la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual, hayan resultado heridos gravemente en el Ejército, en el caso de que se hayan incorporado desde el primer momento al Movimiento, voluntariamente, o lo hayan verificado por lo menos con seis meses de antelación al llamamiento de su quinta, y los que hayan resultado caballeros matillados absolutos. Asimismo será motivo de atenuante el arrepentimiento público anterior al 18 de julio, seguido de adhesión y colaboración con el Movimiento. También será circunstancia atenuante la de ser el responsable menor de dieciocho años, haber prestado eficaces servicios al Movimiento, haber sido herido en campaña en defensa de España, haberse alistado voluntariamente al Ejército, a la Armada o a las milicias de primera línea en el momento de iniciarse el Movimiento o con seis meses de antelación al llamamiento de su quinta, haber observado buen comportamiento en filas, haber perdido un hijo o el padre por muerte en defensa del Movimiento, haber sido asesinado en zona roja uno de los padres o un hijo del responsable y cualquier circunstancia análoga.

En todos los casos se tendrá en cuenta para agravar la responsabilidad del inculcado su consideración social, cultural, administrativa o política, cuando por aquéllas pueda ser estimado como elemento directivo o prestigioso en la vida nacional, provincial o local, de su respectiva especialidad.

También será circunstancia agravante haber obtenido en la Masonería alguno de los grados 18 al 33,

ambos inclusive, o haber tomado parte en las asambleas de las asociaciones masónicas internacionales o en la Asamblea Nacional del Gran Oriente Español.

Las sanciones a aplicar serán:

Inhabilitación absoluta; inhabilitación parcial para cargos, empleos o funciones que se determinen concretamente en el fallo; exiliamiento; relegación a nuestras posesiones africanas, confinamiento, destierro, pérdida total de los bienes, pago de cantidades fijas o pérdida de bienes determinados, pudiendo llegar hasta la pérdida de la nacionalidad.

Corresponde entender en materia de responsabilidades, dentro de su respectiva esfera de conocimientos, el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, a la Jefatura Superior Administrativa, a los Tribunales Regionales, a los Juzgados Instructores, Provinciales, a las Audiencias, a los Juzgados Civiles Especiales que asimismo se creen, compuestos por representantes del Ejército, de la Magistratura y de la Falange Española Tradicionalista de las JONS.

Los Tribunales Regionales funcionarán en todas las capitales de provincia en que haya audiencia Territorial, y en Bilbao, Sevilla y Ceuta.

Los expedientes de responsabilidades políticas se iniciarán en virtud de sentencias dictadas por la jurisdicción militar, por denuncia escrita y firmada de cualquier persona física o jurídica, o por propia iniciativa de los Tribunales Regionales de Responsabilidad Política, o a propuesta de cualquier autoridad militar o civil, agente de policía y comandantes de puestos de la Guardia Civil.

Los expedientes se instruirán con arreglo a lo que se dicta por la Ley, y los fallos se ejecutarán con arreglo a las normas que en ella se establecen.

La ley se divide en cuatro títulos con 17 capítulos.

Este número ha sido sometido a la previa censura militar

NOTICIAS

LOS COMEDORES DE HERMANDAD.—Simultáneamente con la inauguración de los Comedores Infantiles efectuada ayer, tuvo también lugar el primer reparto de comidas de los inscritos a los Comedores de Hermandad.

Se reparten dos comidas diarias, en número de 300 inscritos. Las raciones son buenas y muy abundantes. El servicio es llevado a cabo por camaradas de P.E.T. bajo la dirección inmediata de la camarada Enriqueta Banchs de Montañés.

—La Cartuja de Sevilla saluda a sus distinguidos clientes y les ofrece su extenso surtido de imágenes, relieves y artículos religiosos.

Se admiten ofertas

de Améndras, Avellanas, Huevos, Leche, Mantecas, Quesos.

Confitería BARBOSA — Mataró

Anuncios oficiales

Se interesa la presentación en el local de F. E. T. y de las J. O. N. S. (Círculo Católico) de 6 a 8 de la tarde de los familiares de los prisioneros de guerra siguientes:

2.ª relación

Ramon Costa Pagés (S. Joaquín 63 bajo); Isidro Roca Blanchart (San Pelegría, 13); Santiago Soler Raig (Ronda Alfonso XII, 100); José Sant Carles (Iluro, 265); Francisco Alesna Riera (Pasaje Prim, 5); Fernando Puertas Martínez (Altafulla, 30); Salvador Ariza Telxidor (Alta S. Pedro - Parque Bomberos); Juan Fossas Amils (Lepanto, 38); Pedro Serra Andreu (Sta. Maria, 16); Juan Roca Rigat; Juan Llorens Roca.

Es indispensable vengán acompañados de dos personas de solvencia que acrediten su personalidad.

Mataró, 15 de Febrero de 1939. III A. T.

AVISO

Se cita a todas las personas que hayan sido objeto de incautación de máquinas de escribir, aparatos de Radio y otros efectos por las distintas autoridades o funcionarios, para que se presenten en el Cuartel de la Guardia Civil de esta ciudad en el más breve plazo.

El Capitán,
E. Limia

NOTICARIO RELIGIOSO

SANTORAL.—Mañana jueves, día 16, San Gregorio X, papa; Santos Honésimo y Tancón, obispos; Santos Honesto, obispo de Tolosa y Repellón, venerados en Castilegali; San Elías, mártir; Santa Margarita, virgen, y Santa Juliana y compañeras mártires.

BASILICA DE SANTA MARIA.—Mañana jueves, misas cada media hora desde las 6 a las 10. Tarde, a las 7, rezo del Santo Rosario y Visita al Sino.

—Proprietario! Está decidido a administrar Vd. mismo sus fincas? No se encontrará con problemas en sus propiedades, producidos por la pasada usurpación de sus derechos?

DESPACHO PARROQUIAL DE STA. MARIA.—Queda abierto al público el despacho parroquial de la Basílica de Sta. María, en la Vicaría de la Casa Rectoral antigua, todos los días laborables de once y media a doce y media.

—Julia nuevamente abre su despacho Tetuán, n.º 75. Laborables de 4 a 8 de la tarde.

HORAS DE VISITA.—El Rdo. Sr. Encargado de la Basílica recibirá al público, asimismo, todos los días laborables de 12 a 1 del mediodía en su despacho de la Casa Rectoral.

Información del día

MISA DE MEDITACIÓN.—A partir de hoy miércoles durante la Misa de las siete, en la Capilla de los Dolores de la Basílica será reanudada la práctica de la Meditación que con tanto provecho espiritual de los fieles había establecido el glorioso Arcipreste Dr. Samsó.

AVISO IMPORTANTE.—Habiendo cesado el privilegio de tener Reserva del Santísimo que durante este tiempo de persecución han disfrutado algunas familias, se avisa la obligación que tienen de manifestarlo seguidamente para proceder a retirarla por un señor sacerdote autorizado.

—**Librería y Papelería Casa Patuel, Isern, 1.**

PRIVILEGIOS DEROGADOS.—Habiéndose restablecido el culto en muchas parroquias e iglesias del Obispado, sino con normalidad, al menos con bastante intensidad para satisfacer la piedad de los fieles, el Sr. Vicario de la Diócesis, P. Torrent C. O., ha publicado una Circular derogando el privilegio excepcional que había sido concedido por la Santa Sede de poder recibir la Sagrada Comunión en cualquier hora del día con dispensa del ayuno natural y urgiendo en adelante el cumplimiento de este precepto eclesialístico.

Asimismo queda desde ahora terminantemente prohibido administrar bautismo en los domicilios particulares, salvo como es natural en los casos de urgencia, debiéndose por tanto llevar los recién nacidos al templo para ser bautizados por el sacerdote.

LOS SERVICIOS PARROQUIALES EN S. JOSÉ.—Hasta tanto no esté en condiciones de reanudarse la vida parroquial en la feligresía de San Juan y San José de esta ciudad, se ha encargado interinamente la Basílica de Sta. María de la administración de Sacramentos y demás servicios parroquial que correspondan a la parroquia de S. José.

—**Droguería Martín Fité, Riera, 39, Teléfono 165.**

ADMINISTRACIÓN DE BALTISMOS.—El próximo domingo, a las cuatro de la tarde, en la Basílica de Santa María, deberán presentarse las criaturas que durante este tiempo hayan sido bautizadas en los domicilios particulares y en forma breve, a fin de suplir las ceremonias del Bautismo solemne y ser inscritas en el Registro parroquial.

MISA DE REQUIEM EN PARPERS.—Ampliando detalles de la celebración de la misa de Requiem en Parpers, podemos anunciar que el lugar de su celebración será exactamente el sitio donde cayó víctima de la barbarie roja el Rdo. Ramón Fornells.

La hora de su celebración será la de las 9:30 mañana. Asistirán a dicho acto, representaciones de varios Ayuntamientos de la comarca.

Hemos de esperar del entusiasmo de nuestro pueblo que a pesar de las

NACIONAL

Parte oficial de guerra del Cuartel General del Generalísimo, correspondiente al día de hoy

Sin novedades dignas de mención. **ACTIVIDAD DE LA AVIACIÓN.**—Ayer fueron bombardeados los objetivos militares de los puertos de Alicante y de Cartagena, en el que fueron alcanzados dos destructores rojos, y se provocaron incendios en la zona de industrias de guerra.

Salamanca, 14 de febrero de 1939, III Año Triunfal.

De orden de S. E. el general Jefe de Estado Mayor, *Francisco Martín Moreno.*

EXTRANJERA

El cadáver del Pontífice queda guardado en una sepultura provisional

CIUDAD DEL VATICANO, 14.—Esta tarde ha tenido efecto la ceremonia de la inhumación del cadáver de Pío XI.

El Capítulo vaticano, integrado por todos los canónigos de San Pedro, que se han reunido en la sacristía, se ha trasladado a la capilla del Santísimo Sacramento.

Los canónigos entonan el «Miserere», y seguidamente bendicen el cadáver.

Los sedarios se acercan y levantan las angarillas del catafalco.

Se forma seguidamente el fúnebre cortejo, compuesto por los canónigos, a los que rodean los guardias nobles y guardias suizos, escoltados por religiosos portadores de antorchas; después siguen los parientes del Papa difunto, prelados y gentilhombres de la Corte pontificia.

El cortejo se encamina hacia la nave central de la Basílica. Al pasar el cadáver, numerosos invitados que se hallan en la tribuna se arrodillan.

El cadáver queda depositado entre el altar de la Confesión y el de la Cátedra.

Se entona el último responso. Un canónigo bendice el triple féretro. Otro lee el «Rogito» o acto de sepultura, y pronuncia la primera breve oración fúnebre.

Seguidamente después se procede a la inhumación. El cadáver de Pío XI queda encerrado en un féretro de madera de ciprés, con almohadones de feno, en cuya tapa se halla fijada una cruz de nogal. El rostro del cadáver ha sido cubierto con una seda blanca. Al lado del cadáver se han depositado pequeñas bolsas conteniendo monedas de oro, de las acu-

dificultades del transporte acudirán a este acto de justicia y reparación. El camino desde nuestra ciudad a Parpers a pie, es de aproximadamente una hora y media, pasando por la antigua vía romana, que sirve de atajo para la subida al collado de Parpers; este camino será marcado por un grupo de jóvenes, para guía de los excursionistas.

fiadas durante todos los años de su Pontificado.

Por último, el cardenal Rocca Nassili, arzobispo de Bolonia, en su calidad de decano de los cardenales creados por Pío XI, recubre el cadáver del Pontífice difunto con un gran velo rojo, y coloca en el interior del féretro un pergamino sellado, dentro de un cilindro de hierro, relatando los principales acontecimientos del Pontificado de Pío XI.

Cuando queda cerrado este primer féretro, es metido dentro de otro de plomo, cuya tapa lleva grabadas dos tumbas cruzadas y un cráneo, así como el escudo del Papa. Se procede a la soldadura de este segundo féretro, que es encerrado también dentro de otro de madera esculpida, que ostenta las armas de San Pedro.

Vuelve a formarse el cortejo. Los cardenales desfilan ante el féretro, entre dos filas de soldados pontificios. Después los obispos bajan lentamente la escalera de la cripta, a la que por último es bajado el féretro, que queda guardado en una sepultura provisional.

La ceremonia de la inhumación del cadáver de Pío XI ha durado tres horas. Por primera vez, y gracias al Tratado de Letrán, la colocación del cadáver en el féretro ha podido ser efectuada en el coro principal de la Basílica de San Pedro.

El momento más emocionante ha sido el en que el triple féretro de madera y plomo ha desaparecido lentamente hacia el fondo de la cripta, despedido por el canto impresionante de los Santos Salmos.

Cardenales y obispos le esperaban en la cripta, donde el propio Pío XI había elegido su puesto al lado del Papa Pío X y ante la tumba del cardenal Merry del Val.

El Gobierno Nacional es reconocido de «jure» por Suiza

BÉRNA, 14.—El Consejo Federal (Gobierno), ha decidido elevar la representación diplomática suiza en la España Nacional, a la categoría de Legación y pedir al Gobierno español «placet» para el nombramiento de un ministro acreditado en Burgos. Con estos acuerdos el Gobierno

suizo reconoce «de jure» al Gobierno nacional de España.

Inmediatamente después de haberse tomado el acuerdo de acreditar una representación diplomática cerca del General Franco, esta mañana, en los medios cercanos al señor Molin, se declaraba que el Consejo Federal se ha inspirado únicamente en el interés de Suiza, no queriendo subordinar su actitud a ninguna potencia. Se recordará que Suiza se condujo de una manera igual en ocasión de proponerse la participación helvética en la Comisión de No Intervención.

«De hecho» el Gobierno francés ha reconocido ya al de Burgos

PARIS, 14.—La reunión del Consejo de Ministros empezó a las diez de la mañana y terminó a la una y media. La reunión ha sido dedicada totalmente al informe del señor Bonnet sobre la situación exterior.

En los círculos políticos se declara que el señor Bérard estará de regreso de Burgos a principios de la semana próxima, y que inmediatamente después de su llegada se reunirá un Consejo de Gabinete extraordinario.

Por lo que se refiere a la cuestión del reconocimiento nacional de España, parece que los dirigentes de la política francesa quieren esperar los acuerdos que tome mañana el Consejo de Gabinete británico, que se ocupará principalmente de esta cuestión.

De todas maneras se pone de relieve en las esferas políticas que el Gobierno francés ha reconocido «de facto» al de España, desde el momento que envía a Burgos a un emisario oficial.

El Gobierno inglés estudiará hoy tres informes sobre el reconocimiento de la España Nacional

LONDRES, 14.—Tres informes serán presentados mañana al Consejo de Gabinete para permitirle tomar una decisión concreta en la cuestión del reconocimiento del Gobierno Nacional español.

El primero está elaborado por los jurisperitos y versa sobre el complejo problema de determinar cómo

Imprenta Minerva

**Impresos comerciales
de todas clases**

Barcelona, 13

Teléfono 255

se puede acreditar a un embajador cerca de un jefe de Estado que reside en el extranjero (Azaña), y cómo puede mantenerse una misión en un país a donde no es posible ir por tierra, o mar por razón del bloqueo «de facto», salvo en el caso de ir protegido por un buque de guerra, y otros aspectos que los juriconsultos exponen y sobre los cuales el Gabinete deberá decir la última palabra.

El segundo informe está elaborado por el Foreign Office, y expone las consideraciones políticas, favorables

y desfavorables, pero con conclusiones favorables al reconocimiento del Gobierno de Burgos; contendrá este informe los telegramas recibidos de Sir Eric Phipps después de las conversaciones celebradas en París con M. Bonnet.

El tercer informe es de carácter financiero y ha sido elaborado por el Exchequer (Tesorería), y se refiere a los depósitos en oro del Banco de España en Francia e Inglaterra y a la cuestión de la restitución de los mismos.

La crisis política belga Entrevistas del señor Pierlot, encargado de formar el nuevo Gabinete

BRUSELAS, 14.— El senador católico señor Pierlot, encargado de formar el nuevo Gabinete, ha conferenciado esta tarde con los señores Spaak, presidente del Consejo dimisionario, y Jaspar.

Mañana por la mañana empezará las consultas con diferentes personalidades «ministrables».

BAJO Necesito local situado cerca plaza Santa Ana, para almacén. Escribid Apar. Correos, 36 - Mataró.

LEED

Diario de Mataró

IMPRESA MINERVA. — MATARÓ

GRANJA CARALT

DE

DOLORES REY

Riera, 14

Mataró

Se ofrece de nuevo a sus clientes
en la nueva España

Saludo a Franco

¡Arriba España!

PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ALFA
San Francisco de Asís, 1 - Mataró

EL FUERO DEL TRABAJO

Firmado por el Caudillo el día 9 de Marzo de 1938

II AÑO TRIUNFAL

(Continuación)

bles atributos de jerarquía y de honor, y es título suficiente para exigir la asistencia y tutela del Estado.

7.—Servicio es el trabajo que se presta con heroísmo, desinterés o abnegación, con ánimo de contribuir al bien superior que España representa.

8.—Todos los españoles tienen derecho al trabajo. La satisfacción de este derecho es misión primordial del Estado.

II

1.—El Estado se compromete a ejercer una acción constante y eficaz en defensa del trabajador, de su vida y su trabajo. Limitará convenientemente la duración de la jornada para que no sea excesiva, y otorgará al trabajo toda suerte de garantías de orden defensivo y humanitario,

en especial; prohibirá el trabajo nocturno de las mujeres y niños, regulará el trabajo a domicilio y libertará a la mujer casada del taller y de la fábrica.

2.—El Estado mantendrá el descanso dominical como condición sagrada en la prestación del trabajo.

3.—Sin pérdida de la retribución y teniendo en cuenta las necesidades técnicas de las empresas, las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen, las civiles declaradas como tales y la asistencia a las ceremonias que las jerarquías nacionales del Movimiento ordenen.

4.—Declarando fiesta nacional el 18 de julio, iniciación del Glorioso Azaramiento, será considerado además «Fiesta de exaltación del trabajo».

5.—Todo trabajador tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas, para proporcio-

narle un merecido reposo, organizándose al efecto las instituciones que aseguren el mejor cumplimiento de esta disposición.

6.—Se crearán las instituciones necesarias para que las horas libres y en los recreos de los trabajadores, tengan éstos acceso al disfrute de todos los bienes de la cultura, la alegría, la milicia, la salud y el deporte.

III

1.—La retribución del trabajo será, como mínima, suficiente para proporcionar al trabajador y su familia, una vida moral y digna.

2.—Se establecerá el subsidio familiar por medio de organismos adecuados.

3.—Gradual e inflexiblemente se elevará el nivel de vida de los trabajadores en la medida que lo permita el superior interés de la Nación.

4.—El Estado fijará bases para la regulación del trabajo con sujeción a las cuales se establecerán las relaciones entre los trabajadores y las empresas. El contenido primordial de dichas relaciones será, tanto la prestación del trabajo y su remuneración, como el recíproco deber de lealtad, la asistencia y protección en los empre-

(Continuará)